



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 21 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2024/MDC-ALC.

VISTO:

Expediente N° 1070-2023, de fecha 29 de febrero de 2024; proveído S/N 29 de febrero de 2024; Informe Técnico N° 005-2024/MDC-URH., de 21 de abril de 2023; proveído S/N., de fecha 21 de marzo de 2024; Informe Legal N° 0072-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 18 de abril de 2024; proveído S/N, de fecha 24 de abril de 2024; Nota de coordinación N°016-2024/MDC-GM-SGPP-ROL y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el Régimen laboral de los funcionarios y servidores de los gobiernos locales, en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los funcionarios y/o empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que presten sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes de dicho régimen";

Que, estos beneficios al que hace referencia al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio están contenidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su Artículo 144° que se señala que, "el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales'. Por su parte el Artículo 145° señala que, "el subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes". El Personal obrero siendo servidores municipales sujetos al régimen de la actividad privada, sus derechos y beneficios económicos, son descritos y detallados por el Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"VOLUNTAD PARA SERVIR"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 21 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2024/MDC-ALC.

Competitividad -donde no se habría contemplado este tipo de beneficios, por la propia protección
nativa del Estado a favor de la labor que desempeñan;

Que, SERVIR, en el Informe Técnico N° 6522019-SERVIR/GPGSC, ha señalado que:

"Sobre los subsidios por fallecimiento y gastos por sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

2.4 En el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos, contemplándose en el literal j) del artículo 142° del Decreto Legislativo N° 276 a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

2.5 De esta manera, nos encontramos ante beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera que no pueden ser extendidos a los servidores públicos contratados ni a los funcionarios públicos que desempeñan cargos políticos o de confianza - quienes no están comprendidos en la carrera administrativa - por existir una exclusión normativa expresa";

Que, por lo que queda claro que, respecto al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto no te resulta alcanzable al régimen laboral 728, al no estar previsto en su normativa y al ser de carácter exclusivo del régimen laboral 276, posición que es respaldada con lo manifestado por SERVIR en el Informe Técnico N° 1761-2019-SERVIR/GPGSC, en el cual se concluye precisándose que el subsidio por luto se encuentra regulado a favor de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que tengan la condición de nombrados. La normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 728 no recoge beneficio de similar naturaleza;

Que, mediante Expediente N° 1070-2024, de fecha 29 de febrero de 2024; la servidora nombrada MARÍA ANTONIETA CORNEJO GARCÍA, solicita subsidio por luto y sepelio, señalando que el día 11 de enero de 2024, falleció su señor padre ARECIO CORNEJO CRUZ;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2024/MDC-URH., de 21 de marzo de 2024; la jefa de Recursos Humanos señala lo siguiente: "(...) IV. CONCLUSIÓN: Otorgar, subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, a favor de: María Antonieta Cornejo García, identificada con DNI N° 00247997, quien labora en la Municipalidad Distrital de Corrales, en condición de Servidora Administrativa Nombrada, por el Fallecimiento de su señor Padre: Areció Cornejo Cruz, con la base del cálculo



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 21 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2024/MDC-ALC.

aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) el día 11 de enero de 2024, por el importe de Tres Mil Soles (S/. 3,000.00) detallado de la siguiente manera: Subsidio por Fallecimiento 1,500.00 – Subsidio por Gastos de Sepelio 1,500.00 (...);

Que, mediante Informe Legal N° 0072-2024-MDC-GM/SGAJ., de fecha 18 de abril de 2024, el Sub Gerente de Asesoría Legal, señala lo siguiente: "(...) PRIMERO. Se SOLICITE AUTORIZACIÓN, al alcalde de la Municipalidad distrital de Corrales, para la emisión de la resolución de alcaldía correspondiente, DECLARANDO PROCEDENTE, el beneficio de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, por la suma de S/ 1,500.00 Soles, y el beneficio de SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, por la suma de S/ 1,500.00 Soles, al haberse probado documentalmente el cumplimiento de ambos beneficios, a favor del servidor nombrado de la Municipalidad distrital de Corrales, María Antonieta CORNEJO GARCLA, tras el deceso de su padre, quien en vida fue Arcio CORNEJO CRUZ, ocurrido el 11 de enero de 2024, en conformidad a lo que dispone el numeral 4.6 del artículo 4 del DECRETO SUPREMO n.° 420-2019-EF, que deroga al Decreto Supremo n.° 261-2019-EF y dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; por los fundamentos expuestos en el presente informe. SEGUNDO. Se PRECISE, cancelar los beneficios de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, por la suma de S/ 1,500.00 Soles, y el beneficio de SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, por la suma de S/ 1,500.00 Soles, a favor de la servidora nombrado de la Municipalidad distrital de Corrales, María Antonieta CORNEJO GARCLA; por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, mediante proveído S/N., de fecha 24 de abril de 2024; el secretario General solicita al Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto informar la disponibilidad presupuestaria;

Que, mediante Nota de coordinación N° 016-2024/MDC-GM-SGPP-ROL., de fecha 15 de mayo de 2024; la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala respecto a los actuados lo siguiente: "(...) esta sub gerencia informa que: de la verificación de la documentación se puede precisar que lo solicitado correspondería al reconocimiento de un derecho establecido en el régimen laboral 276 en beneficio de una trabajadora de esta comuna de corrales, y siendo necesario contar con acto resolutivo, se otorga disponibilidad presupuestaria para atender el reconocimiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio o servicio funerario en favor de la trabajadora María Antonieta Cornejo García (...);

Que, estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"VOLUNTAD PARA SERVIR"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES
Jr. San Pedro N° 480 - Corrales - Tumbes
RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 21 de mayo del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155 -2024/MDC-ALC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el beneficio de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, por la suma de S/ 1,500.00 Soles, y el beneficio de SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, por la suma de S/ 1,500.00 Soles, al haberse probado documentalmente el cumplimiento de ambos beneficios, a favor del servidor nombrado de la Municipalidad distrital de Corrales, María Antonieta CORNEJO GARCIA, tras el deceso de su padre, quien en vida fue Arcio CORNEJO CRUZ, ocurrido el 11 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR el subsidio de fallecimiento y sepelio a favor del servidor nombrado de la Municipalidad distrital de Corrales, **MARÍA ANTONIETA CORNEJO GARCIA**, identificado con DNI N° 00247997, previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto resolutivo al servidor nombrado, Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Jorge A. Ordóñez Ynfante
Jorge A. Ordóñez Ynfante
Alcalde